



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 23 de 2020

Edición No. 8.148

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



- 1. RESOLUCIÓN No.0495 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “ MEDIANTE LA CUAL SE INCLUYE UN ARTÍCULO Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No.0463 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “POR LA CUAL SE CONFORMAN GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO EN LA PLANTA GLOBAL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SE ESTABLECEN SUS TAREAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



RESOLUCIÓN Nro. 0495 DE 23 SEP. 2020

“Mediante la cual se incluye un artículo y se adiciona la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020 “Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la planta global central de la Gobernación del Magdalena, se establecen sus tareas y se establecen otras disposiciones”

100-61

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 115 de La Ley 489 de 1998, y artículo 10 del Decreto Departamental 535 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 303 establece que el Gobernador Departamental, será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, señala que es atribución del Gobernador Departamental: “2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”

Que la Ley 489 de 1998, Artículo 115 establece: “Planta global y Grupos Internos de Trabajo. *El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.*”

Que el Decreto Departamental No. 535 de 2017, en su artículo 10 consagra: “*Grupos de Trabajo. La presente estructura orgánica es propicia para la conformación de Grupos de Trabajo de conformidad al artículo 115 de la Ley 489 de 1998, que es el conjunto de personas que trabajan de manera interdependiente, aportando habilidades complementarias para el logro de un propósito común con el cual están comprometidas buscando con ello la excelencia en el desempeño funcional y misional. Estableciendo de esta manera la consecución de metas asociadas con el servicio público con la que sientan solidariamente responsables. Parágrafo. Con el fin de cumplir con la misión institucional de cada una de las dependencias de la Administración Departamental, se conformarán Grupos de Trabajo en las Áreas de Desempeño, coordinados por un Profesional Especializado para ser un facilitador de la productividad de los procesos que cada uno de ellos ejecute*”.

Que el Decreto 2489 de 2006, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 8





MAGDALENA
La fuerza del cambio



RESOLUCIÓN Nro. **0495** DE **23 SEP. 2020**

"Mediante la cual se incluye un artículo y se adiciona la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020 "Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la planta global central de la Gobernación del Magdalena, se establecen sus tareas y se establecen otras disposiciones"

100-91

señala: "Grupos Internos de Trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha determinado que la existencia de los Grupos Internos de Trabajo, se origina en la necesidad de suplir dentro de la organización de las entidades, niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en estructuras planas y flexibles a las que corresponden plantas globales, sin que necesariamente conlleven la existencia de un nivel jerárquico.

Que, en ese orden de ideas, el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020, conformó Grupos Internos de Trabajo en la Planta Global Central de la Gobernación del Magdalena, y se establecieron sus correspondientes tareas. Sin embargo, por necesidades del servicio, se requiere la realización de un grupo adicional para la producción de los eventos que requiera desarrollar el Despacho del Gobernador del Magdalena; además, que garantice que los eventos donde participe el Gobernador se desarrollen bajo estándares de protocolo óptimos para facilitar su plena ejecución, planificar la logística y producción de eventos y actividades que demande la agenda del Gobernador, entre otras tareas.

Que, por lo anterior, se requiere adicionar la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020, a fin de incluir el Grupo Interno de Trabajo de Producción de Eventos, y de esta manera satisfacer la necesidad administrativa anteriormente señalada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionase el artículo primero de la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020, el cual integralmente quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Conformar en el marco de la actual planta de cargos de la administración central del departamento del Magdalena, consagrada en el Decreto No. 535 de 2017, los Grupos Internos de Trabajo que estarán adscritos a las dependencias que se relacionan a continuación:





RESOLUCIÓN Nro. 7495 DE 23 SEP. 2020

“Mediante la cual se incluye un artículo y se adiciona la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020 “Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la planta global central de la Gobernación del Magdalena, se establecen sus tareas y se establecen otras disposiciones”

100-9.1

DEPENDENCIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO
Despacho del Gobernador	1. Grupo Interno de Trabajo de Unidad de Ejecución y Entrega.
Secretaría de Despacho	2. Grupo Interno de Trabajo de Atención Ciudadana y Audiencias. 3. Grupo Interno de Trabajo de Comunicación Estratégica. 4. Grupo Interno de Trabajo de Análisis Sociopolítico. 5. Grupo Interno de Trabajo de Alianzas y Relacionamiento. 6. Grupo Interno de Trabajo de Producción de Eventos y Protocolo.
Oficina Asesora de Planeación	7. Grupo Interno de Trabajo de Seguimiento.
Secretaría del Interior	8. Grupo Interno de Trabajo de Gobierno Popular.
Secretaría General	9. Grupo Interno de Trabajo de Operación Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionase el numeral 10) al Artículo Cuarto de la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020, disposición que integralmente quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Comunicación Estratégica, adscrito a la Secretaría del Despacho, con las siguientes tareas:

1. Diseñar e implementar estrategias para comunicar la gestión del Gobernador del Magdalena.
2. Elaborar los discursos, textos, comentarios, pronunciamientos, respuestas, entre otros, que el Gobernador del Magdalena deba efectuar en el marco de sus funciones.
3. Generar contenidos y garantizar el desarrollo de piezas para informar de manera oportuna las actividades realizadas y las decisiones adoptadas, con el fin de mantener interacción efectiva entre el Gobernador, la población y sectores de opinión.
4. Diseñar un plan de análisis y monitoreo de medios impresos, digitales, páginas web, redes sociales, radio, etc.
5. Coordinar el diseño e imagen para los proyectos estratégicos gestionados e impulsados por el mandatario.





MAGDALENA
La fuerza del cambio



RESOLUCIÓN Nro. 0495 DE 23 SEP. 2020

“Mediante la cual se incluye un artículo y se adiciona la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020 “Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la planta global central de la Gobernación del Magdalena, se establecen sus tareas y se establecen otras disposiciones”

6. Diseñar instrumentos técnicos que permitan evaluar el impacto de las estrategias de comunicación.
7. Garantizar la difusión y el cubrimiento efectivo de los distintos eventos en los que participe el Gobernador.
8. Monitorear y medir regularmente los contenidos y proponer recomendaciones que permitan presentar una mejor imagen del Gobierno.
9. Apoyar al Gobernador en las ruedas de prensa y eventos en los que esté presente, garantizando la disponibilidad del equipo humano y técnico requerido.
10. Difundir de manera efectiva los logros alcanzados y el impacto generado por los proyectos estratégicos gestionados e impulsados por el Gobernador.”

ARTÍCULO TERCERO: Inclúyase el Artículo Sexto (Bis) en la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020, el cual integralmente quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO (BIS): Conformar el Grupo Interno de Trabajo de Producción de Eventos, adscrito a la Secretaría de Despacho con las siguientes tareas:

1. Garantizar el soporte administrativo, logístico, técnico y operativo en los eventos y actividades que demande el Gobernador.
2. Diseñar y poner en práctica el Manual de Protocolo de la Gobernación del Magdalena.
3. Garantizar que los eventos públicos y privados, nacionales e internacionales en los que participe el Gobernador se desarrollen bajo estándares de protocolo óptimos que faciliten su plena ejecución.
4. Planificar la logística y producción de eventos y actividades que demande la agenda del Gobernador.
5. Colaborar con la organización y administración de los tiempos para las giras que realice el Gobernador del Magdalena.
6. Asistir en el desarrollo de las actividades públicas del Gobernador del Magdalena, en coordinación con las dependencias e instituciones participantes en los diferentes eventos.





RESOLUCIÓN Nro. **0495** DE **23 SEP. 2020**

“Mediante la cual se incluye un artículo y se adiciona la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020 “Por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la planta global central de la Gobernación del Magdalena, se establecen sus tareas y se establecen otras disposiciones”

100-91

7. Definir los criterios para el acceso y recorrido del Gobernador del Magdalena en articulación con las diferentes dependencias, en los itinerarios de los eventos de la Agenda Oficial y Giras.
8. Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar en función de la agenda del Gobernador, los eventos públicos y privados, nacionales e internacionales donde su presencia se requiera.
9. Establecer las órdenes y categorías de las condecoraciones con aprobación del Gobernador, así mismo, los reconocimientos, galardones y suvenires con el fin de conceder honores a una persona u organización.
10. Diseñar la puesta en escena del programa a ejecutarse, manteniendo el rigor de la precedencia, el adecuado uso del manual de marca de la institución, en estrecha coordinación con las dependencias pertinentes, así mismo coordinar con las avanzadas de los personajes que visitarán al Gobernador. En caso de no realizarse el encuentro o reunión se encarga de proyectar la nota protocolaria de excusa.”

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación: Comuníquese la presente Resolución a la Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, para lo de su competencia.

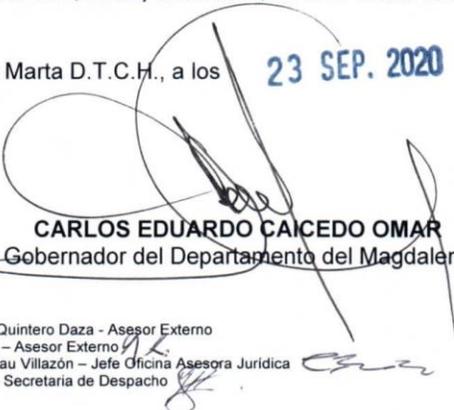
ARTÍCULO QUINTO: Incolumidad. Las demás disposiciones normativas de la Resolución No. 0463 del 11 de septiembre de 2020, se mantendrán incólumes y por ende continuarán surtiendo sus efectos.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

23 SEP. 2020


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Carlos Iván Quintero Daza - Asesor Externo
Revisó: Pedro Piracón – Asesor Externo
Revisó: Crispin Pavajeau Villazón – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Yurany Silva – Secretaria de Despacho